

	APORTACION PREVISTA MINISTERIO	APORTACION JUNTA	% INCRE	TOTAL
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	1.179.658	2.155.434	7'90	3.335.092
DIPUTACION DE MALAGA	646.804	1.023.418	7'18	1.670.222
AY. ALHAURIN DE LA TORRE	0	140.478	10'32	140.478
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	89.092	165.980	8'49	255.072
AYUNTAMIENTO DE RONDA	79.253	135.936	7'69	215.189
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	157.157	503.211	16'58	660.368
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	42.212	219.341	17'15	261.553
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	56.050	148.594	17'42	204.644
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	77.162	225.750	17'18	302.912
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	67.158	200.075	18'62	267.233
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	70.952	195.313	16'13	266.265
AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA	133.574	220.902	9'12	354.476
AY. RINCON DE LA VICTORIA	0	150.398	11'03	150.398
TOTAL PROVINCIA DE MALAGA	2.599.072	5.484.830	10'32	8.083.902

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	1.452.132	2.911.722	8'26	4.363.853
DIPUTACION DE SEVILLA	1.212.277	2.265.158	8'56	3.477.435
AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	57.484	94.590	7'42	152.074
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	56.822	122.309	11'38	179.131
AYUNTAMIENTO DE ECIJA	93.481	146.034	6'44	239.515
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	62.584	100.708	6'81	163.292
AY. DE ALCALA DE GUADAIRA	146.742	220.658	6'90	367.400
AY. MORON DE LA FRONTERA	69.751	107.463	5'43	177.214
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	197.452	419.637	12'28	617.089
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	111.235	179.748	6'17	290.983
AY. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	76.782	131.258	8'16	208.040
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	68.850	90.611	3'90	159.461
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	63.277	97.042	5'31	160.319
AY. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	57.288	75.401	3'90	132.689
AY. MAIRENA DEL ALJARAFE	63.454'75	150.346	13'43	213.801
TOTAL PROVINCIA DE SEVILLA	3.789.611'75	7.112.685	8'38	10.902.296

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 3 de febrero de 2003, de la Sala de Gobierno, por el que se hace público el Acuerdo de 28 de enero de 2003, para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha acordado en fecha 28 de enero de 2003, proveer en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Barbate núm. 2 (Cádiz).
2. Chiclana de la Frontera núm. 4 (Cádiz).
3. Cabra núm. 2 (Córdoba).

4. Lucena núm. 3 (Córdoba).
5. Almuñécar núm. 1 (Granada).
6. Baza núm. 2 (Granada).
7. Ayamonte núm. 1 (Huelva).
8. Martos núm. 2 (Jaén).
9. Carmona núm. 1 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso, aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las

plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, y, en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia, se establecen en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por L.O. 16/94) y art. 38.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.

2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.

3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso Título de Licenciado en Derecho.

4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los arts. 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lugares de ejercicio de dicha actividad.

5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante, a lo largo de su Licenciatura en Derecho.

6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos

exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del art. 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b), punto 1 del art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los Organos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los períodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el art. 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 3 de febrero de 2003.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C5/03. (PD. 474/2003).

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-5/03, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 20 de enero de 2003, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-5/03, del ramo Comunidades Autónomas, Sevilla, como consecuencia de la malversación contable producida en la Residencia de Válidos de Heliópolis de Sevilla, dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, per-